



**ACUERDO No. 060-2009
(Diciembre 10 de 2009)**

“Por medio del cual se adiciona el Acuerdo No. 010 del 8 de febrero de 2006 (Política Pública de Vivienda de Interés Social en el Municipio de Envigado)

EL CONCEJO MUNICIPAL DE ENVIGADO – ANTIOQUIA, en uso de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas por el Artículo 313 de la Constitución Política, la Ley 136 de 1994, La Ley 9 de 1989, la Ley 3 de 1991 (Norma Principal) y el Acuerdo Municipal 010 del 8 de febrero de 2006 (Política Pública de Vivienda de Interés Social en el Municipio de Envigado),

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Adiciónese al Acuerdo Municipal 010 del 8 de febrero de 2006 “Por medio del cual se adopta la Política Pública de Vivienda de Interés Social en el Municipio de Envigado” en los numerales que a continuación se indican:

4.4.1.6 Vivienda Nueva a través De Planes Elegibles: Otórguese subsidio para adquisición de vivienda nueva de interés social dentro de los planes que sean elegibles en el Municipio de Envigado (decreto 2190 de 2009 y demás normas que lo modifican o complementan).

4.4.1.6.1 Los subsidios para adquisición de vivienda nueva de interés social dentro de los planes que sean elegibles en el Municipio de Envigado consistirá en un aporte en dinero hasta la suma de treinta y tres (33) salarios mínimos legales mensuales vigentes, acorde con el estudio socioeconómico del hogar postulante, basados en criterios de calificación previamente establecidos en la reglamentación que para tal efecto se elabore.

4.4.1.6.2 Las viviendas nuevas a adquirir con subsidio que hagan parte de los planes elegibles en el Municipio de Envigado, su valor no podrá exceder los ciento veinte salarios mínimos legales mensuales vigentes (120 s.m.l.m.v.).

4.4.4.6.3 Los mecanismos para determinar la selección de los postulantes podrán ser los siguientes:

- a. Criterios de calificación y selección
- b. Sorteo
- c. Selección directa

4.4.4.6.4 Los requisitos mínimos para la postulación al subsidio de vivienda de interés social que hagan parte de los planes elegibles en el Municipio de Envigado serán los siguientes:

- Tener un hogar constituido en los términos de la ley 3° de 1991 y al decreto 2190 de 2009, (hogar que esté conformado por los cónyuges, las uniones maritales de hecho y/o el grupo de personas unidas por vínculos de parentesco hasta tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil, que compartan un mismo espacio habitacional. Cuando el grupo familiar lo conformen sólo hermanos a quienes les falten sus padres o cuando lo conformen personas unidas por cualquier otro vinculo de parentesco establecido por la ley.
- El jefe o los jefes del hogar postulante deberán tener capacidad legal para adquirir y capacidad de endeudamiento.
- Acreditar ingresos familiares iguales o menores a cuatro (4) salarios mínimos legales mensuales vigentes.
- Disponer el monto del ahorro previo, será mínimo del 10% del valor de la vivienda o dependerá de los recursos complementarios y del valor del subsidio de vivienda de interés social que sumados a aquel resulten suficientes para acceder a la solución de vivienda a adquirir.
- Acreditar residencia en el Municipio de Envigado, mínimo de 10 años, contados hacia atrás desde el momento de la presentación de la solicitud.
- El monto del ahorro previo que se posea, no debe ser producto de un endeudamiento.
- El postulante con su grupo familiar, debe cumplir con los ingresos económicos requeridos por las entidades de crédito, en lo que hace referencia a la capacidad de endeudamiento y comprobarla con la carta de crédito.
- No haber sido beneficiario de algunos de los subsidios otorgados por el Sistema Nacional



Carrera 43 No. 38 Sur 35 - Antiguo Palacio Municipal ■ Teléfonos: 339 40 54/55/56
Envigado - Antioquia - Colombia



ACUERDO No. 060-2009

de Vivienda de Interés Social en ninguna de sus modalidades, aun cuando la vivienda haya sido transferida o hubiere sido uno de los cónyuges o compañero el titular de tales beneficios, durante los últimos diez (10) años.

- No haber sido beneficiario de un subsidio de vivienda nueva o usada, programa de plan lotes y terrazas y vivienda de interés social en el Municipio de Envigado, en el pasado.
- Que ningún miembro del grupo familiar sea propietario o poseedor de vivienda o de lote susceptible de ser construido.
- Que el solicitante y los integrantes del grupo familiar, no posean ni hayan poseído durante los últimos 10 años, vivienda u otro inmueble que cumpla el criterio de solución de vivienda, ni lote construible, excepto que se encuentren en calidad de copropietario con un porcentaje no mayor al 34% del total del bien inmueble, en el evento de ser lote dicho porcentaje no puede ser susceptible de construcción.
- El grupo familiar postulante debe pagar canon de arrendamiento o debe residir en el Municipio de Envigado con otro grupo familiar o cualquier otra modalidad. Lo anterior debe acreditarse con los documentos a que haya lugar. Cuando se trate de copropietarios que deseen ser beneficiarios del presente subsidio igualmente deben comprobar tal situación.
- El grupo familiar debe estar ubicado en el nivel 1, 2 o 3 del sisben y población especial.
- El grupo familiar al momento de su postulación debe vivir en un inmueble que esté ubicado en los estratos 1, 2 y 3, en el evento, que el grupo familiar viva en un estrato superior deberá ser en una condición especial que será evaluada por el Municipio de Envigado.
- Conocer y aceptar las políticas públicas de vivienda del Municipio de Envigado.
- Presentar información clara, real, confiable y verificable.

4.4.4.6.5 Los Subsidios que otorgue el Municipio y los Aportes de los beneficiarios, deberán ser consignados en la Fiducia contratada por el Constructor para el desarrollo del Proyecto.

ARTICULO SEGUNDO: Los demás Artículos, numerales y contenido que no contraríe el presente Acuerdo continúan vigentes.

ARTICULO TERCERO: Facúltese al señor Alcalde para que en término de noventa (90) días, reglamente el presente acto en los aspectos procedimentales, de trámite y demás requisitos necesarios para el cabal cumplimiento del mismo.

ARTICULO CUARTO: El presente Acuerdo rige a partir de su promulgación legal, previa sanción y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en el Municipio de Envigado, a los diez (10) días del mes de diciembre de dos mil nueve (2009), después de haber sido analizado, discutido y aprobado en dos (2) debates de diferentes fechas, estando el Honorable Concejo Municipal reunido en sesiones extraordinarias, citadas por el Señor Alcalde, según Decreto No. 403 del 2 de diciembre de 2009.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

BRAULIO ALONSO ESPINOSA MARQUEZ
Presidente

SARA CRISTINA CUERVO JIMÉNEZ
Secretaria General



Carrera 43 No. 38 Sur 35 - Antiguo Palacio Municipal ■ Teléfonos: 339 40 54/55/56
Envigado - Antioquia - Colombia